

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 22 de Abril de 1879.

NUMERO 349

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número; se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO
El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 49 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 7.

MARTES 22.—San Sotero y San Cayo, papas, mártires; San Teodoro, San Leontidas y San Apéles.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Aviso.

Secretaría de Justicia.

Nombramiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Correo de Nicaragua.—Exposición de los motivos que justifican la reivindicación por parte de Chile, sobre el territorio comprendido entre los paralelos 23 y 24 de latitud sur.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—La instrucción pública en la exposición universal de París.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

San José, Abril 21 de 1879.

Con esta fecha se ha reconoci-

do á Don Guillermo Witting, por sustituto del Señor Cónsul del Imperio Aleman en esta República, para que pueda ejercer las funciones del Consulado, durante la próxima ausencia del Señor Don J. Federico Lahmann.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 202.

Palacio Nacional.

San José, Abril 21 de 1879.

Hallándose vacante una de las plazas de escribiente del Juzgado Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, por renuncia del que la ocupaba; de conformidad con las indicaciones del Jefe de la Oficina, nómbrase para llenarla al joven Don Casimiro Viquez.—Comuníquese.

El Secretario de Justicia encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Abril 20 de 1879.—El vapor "Granada," de California fondeó á las 2 a. m., sin pasajeros.—Carga 3,514 bultos.

Abril 20 de 1879.—El vapor "General Guardia," regresó del Bebedero ayer á las 10 y 30 m. p. m., pasajeros: Ramon Moráles, Francisco Moráles, Nazario Rójas, Eleodoro Paniagua y Matilde Valléjos.—Carga 350 libras.

Abril 21 de 1879.—Ayer á las 6 p. m., zarpó el vapor "General Cañas," para el Tendal, pasajeros: José María Bonilla, Juana Gutiérrez, Ponciano Cruz, Manuel Baltodano, Raimundo Baltodano, Andres A. Bonilla, Froilan Arillo, Estéban Remon.—Carga 139 libras.

Abril 21 de 1879.—Ayer á las 5 p. m., zarpó el vapor "Granada," con destino á Panamá, sin pasajeros ni carga.—Despachado por F. Clavera y Cª

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Lunes 21.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las cuatro sesiones anteriores.

2.—El Señor Magistrado, Licenciado Ugalde, que practicó el Sábado próximo pasado, la visita de Cárcel de esta Ciudad, manifestó que los reos le repitieron la misma queja anterior; pa-

ra que se les provea de corchete.—Se acordó penerlo en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo.

3.—Se dió cuenta con el resultado de las visitas de Cárcel, practicadas en la última semana, en Cartago, por el Señor Magistrado, Doctor Leon Páez, y en Heredia y Alajuela, por el Señor Magistrado, Licenciado Don Ramon Carranza, y se acordó aprobarlas.

4.—Se dió lectura al oficio del Ministerio de Justicia, de fecha 14 del corriente, contraído á pedir la nómina de los reos que conforme á la ley deben ser remitidos al presidio del Coco, que está al establecerse; y habiendo manifestado el Señor Presidente haber pedido al Señor Gobernador de Puntarenas la nómina expresada, la cual remitió este funcionario el 19 del corriente, con vista de ella, se acordó traer á la vista los desgloses de las causas á que la misma se refiere, para resolver lo conveniente.

5.—Leído otro oficio del mismo Ministerio, fecha 16, poniendo en conocimiento del Tribunal haberse conmutado á José Pérez la pena de presidio que se le impuso por el delito de homicidio, por la de confinamiento en San Ramon, y estando ya transcrito al Juez de la causa, se acordó archivarlo.

6.—Leído el escrito presentado por el defensor de Jesus Montero, pidiendo se le conmute la pena de presidio que se le impuso por el delito de hurto, se acordó informar favorablemente á la petición, atendiendo á la menor edad del procesado.

7.—Se procedió á los siguientes sorteos:—Un Conjuetz en subragación del Señor Magistrado, Licenciado Ugalde, para el Miércoles y Juéves de esta Semana, sorteado el Licenciado Don José María Acosta; y dos Conjuettes para subrogar á los Señores Magistrados de 3ª Instancia, Licenciados Carranza y Sáenz, ausentes, en el juicio entre los Señores Juan Monge y María Ceciliaano, pendiente en la Sala 2ª, sorteados los Señores Licenciados Don José A. Herrera y Don Juan J. Ulloa.

Sala primera.

1.—En el juicio entre Don Ramon Aguilar y Don Manuel Vedoya, se decretó un tráigase al representante del Banco Anglo Costaricense, ó su á apoderado.

2.—Se declaró sin lugar una rebeldía acusada á Don Ramon Herran, en las diligencias de posiciones que sigue con Don José Duprat.

3.—En el juicio de despojo entre los Señores José María Solano y Juan Sabino García, se aprobó el nombramiento de peritos verificado, y se comisionó al Juez de 1ª Instancia Civil de Cartago, para que les reciba su aceptación y les entregue los autos.

4.—La instrucción por prostitución de una menor, se devolvió á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia.

5.—En la instrucción por el hurto de varios objetos de Don José María Oreamuno, se pidió autos.

San José, Abril 21 de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio ejecutivo sobre otorgamiento de una escritura, seguido por Don Francisco Quesada, como cesionario de Don Santiago Millet, contra el Licenciado Don Inocente Moreno, se declaró sin lugar la deserción acusada éste, siendo no obstante á cargo del mismo las costas del artículo.

2.—En la tercería intentada por Don Nicolas Peña en el juicio que sigue la casa Marcial y Cª con los herederos de Don Antonio Valle Riestra, se declaró rebelde á la parte del Licenciado Don Alejandro Falla.

3.—Se proveyó autos en un escrito presentado por el Licenciado Don José J. Rodríguez, suplicando de la sentencia dictada en el juicio seguido entre los Señores Don Pio, Don Simon y Don Procopio Castro.

4.—En el juicio sobre embargo provisional, seguido entre los Señores Don Arturo Vansittart y Don George Clarke, se declaró sin lugar la rebeldía acusada al primero, y se señaló para la vista las doce del día 14 de Mayo.

5.—Se mandó comunicar á los Señores Licenciado Don José Ana Herrera, y Don Juan J. Ulloa, haber resultado designados Conjuettes para subrogar á los Señores Magistrados Licenciados Don Ramon Carranza y Don Vicente Sáenz, en el juicio entre los Señores Juan Monge López y María Ceciliaano.

6.—En la causa contra Antonio Véga, por heridas, se aprobó el auto de sobreseimiento.

San José, Abril 21 de 1879.

El Pro-Secretario,
FÉLIX ACOSTA.

REMATES.

A las doce del día veinticinco del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente, un terreno de potrero, constante como de manzana y un octavo, situado en el Mojon, Distrito 5º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de esta testamentaria de Jesus Meléndez y Bartolo Villalta; al Este, terreno de Basilio Cruz y Félix Jiménez; y al Oeste, con la calle del puente de tierra.—Esta finca está valorada en trescientos cincuenta pesos, es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio ciento sesenta y tres, finca número tres mil setecientos noventa y dos, Oriental, inscripción número uno; se vende á solicitud de todos los interesados, para el pago de deudas y costas, en la mortal de Jesus Meléndez y Bartolo Villalta, á que pertenece.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—San José, Abril 17 de 1879.

A. A. CASTRO.

José Bonilla.—José Mª Solano Brénes.
2v-

A las doce del Sábado veintiseis del corriente, tendrá lugar en este Despacho el remate de los terrenos que á continuación se describen, situados en la Legua que el Supremo Gobierno se sirvió donar á este Municipio en jurisdicción de Esparza.

I.

Un lote marcado en el plano respectivo, con el número 1, comprensivo de veintinueve manzanas, novecientas setenta varas cuadradas, terreno de buena calidad para potrero ó orra labor, con agua permanente, lindante: por el Norte, con los lotes 2º y 3º; por el Sur, con terreno de dicha Legua, denunciado

por Manuel y José González: por el Este, propiedad municipal y por el Oeste, con terreno de los herederos de Don Luz Blanco, valorado á razon de diez pesos la manzana.

Otro idem número 2, constante de veinte manzanas, ciento veinticuatro varas cuadradas, de parecidas cualidades al precedente, limitado: por el Norte, carretera de San Ramon en medio, con terreno de este municipio, que pretende denunciar Toribio Ugalde: por el Sur, con el lote anterior: por el Este, con el siguiente; y por el Oeste, propiedad de los herederos Blanco.—Está valorado á razon de diez pesos manzana.

Otro idem número 3, constante de diez y nueve manzanas, cuatro mil treinta varas cuadradas de buena calidad, pero sin agua permanente, limitrofe: al Norte, carretera de San Ramon en medio, terreno de esta Municipalidad: al Sur, con el lote número 1: al Este, terreno municipal; y al Oeste, con el lote anterior.—Valorado á ocho pesos manzana.

Otro idem número 4, que pretende denunciar José María Jiménez, constante de treinta y cuatro manzanas, dos mil ochocientos dos varas cuadradas, lindante: por el Norte, con el lote número 6: por el Sur, calle en medio, terreno municipal: por el Este, con el lote número 5; y por el Oeste, con terreno municipal, que pretende denunciar Espritito Santo Barrientos.—Valorado á diez pesos manzana.

Otro idem número 5, que pretende comprar el mismo Jiménez, comprensivo de veintiseis manzanas, siete mil setecientos dos varas cuadradas, colindante: al Norte, lote número 6: al Sur, calle en medio, propiedad municipal: al Este, con el lote que pretende denunciar Mercedes Villalobos; y al Oeste, con el lote anterior.—Valorado á diez pesos manzana.

Otro idem número 6, solicitado por el referido Jiménez, constante de treinta manzanas, cuatro mil ochocientos dos y media varas cuadradas, limitado: al Norte, río de Paires: al Sur, lotes 4 y 5: al Este, heredad municipal; y al Oeste, idem, que pretende denunciar Juan Burns.—Valorado á siete pesos manzana.

Los rematarios gozarán del término de ocho años, contados desde el otorgamiento de la escritura, para verificar el pago, el cual se hará de la manera siguiente: una octava parte al contado, y en lo sucesivo una octava parte cada año, reconociendo un seis por ciento anual, sobre la cantidad adeudada, cuyo interés se pagará adelantado.—En la escritura respectiva quedará el terreno expresamente hipotecado a la deuda; y cualquiera falta de puntualidad en los pagos parciales, producirá la pérdida del derecho adquirido, quedando á beneficio de la Municipalidad las mejoras que se hubieren hecho, de cualesquiera clase que sean.—Serán á cargo de los rematarios los gastos de medidas y demas que se originen.

Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados. Juzgado de Hacienda Municipal.—San Mateo, 16 de Abril de 1879.

M. A. BENAVIDES. Teodoro Piedra.—Eloy Acosta. 2.º v.º

A las doce del día seis del entrante Mayo, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno de potrero y montes, constante de setenta y tres manzanas, ciento treinta y cinco varas cuadradas, situado en el punto llamado Patarrá, de la Villa de Desamparados, distrito primero, canton tercero de esta Provincia, conocido con el nombre de "Sitio de San José", lindante: al Norte, terreno de José Ureña, Demetrio Iglesias y Santiago Mora: al Sur, terreno de Mariano Monge: al Este, calle que conduce de Sabana de Calera al Higuito, en medio, terreno de la testamentaria de José Francisco Dias; y al Oeste, terreno de Sabino Araya, por donde tiene dicho potrero, la servidumbre de entrada á él. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo dos, folio quinientos sesenta y cinco, finca número doscientos setenta y uno "Oriental," inscripción número tres. Valorado en cuatro mil quinientos pesos. Pertenece á la mortal de Sebastian Madrigal y Mezen, y se vende á pedimento de partes, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra, que siendo arreglada, se le admitirá la que haga.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Abril 21 de 1879.

A. A. CASTRO. L. Arroyo.—R. Bustamante. Iv.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una vaca hosca, parida en veinte pesos.—Una id. cachos cerrados, parida, en veinte pesos.—Una id. tigrilla, pari-

da, en veintidos pesos.—Una id. pintada, en veintidos pesos.—Una id. hosca, cachos parados, en veintidos pesos.—Una id. berijas blancas, parida, en veintidos pesos.—Una id. negra, cacho quebrado, parida, en veintidos pesos.—Una id. pintada, parida, en diecisiete pesos.—Una id. pintada de colorado, parida, en diecisiete pesos.—Una toro en veinticuatro pesos cincuenta centavos.—Una vaca hosca, cacho bajo, en diecisiete pesos.—Una vaquilla blanca, mostrenca, en doce pesos.—Una vaquilla negra, en diecisiete pesos.—Una vaca hosca, frontina, en diecisiete pesos.—Un novillo negro, pintas blancas, en cinco pesos.—Uno id. hosco, machin, en seis pesos.—Un toro overo, en doce pesos.—Una vaca blanca, en quince pesos.—Una vaquilla negra, en dieciocho pesos.—Una ternera hosca, en cuatro pesos.—Una vaca hosca, en veinte pesos.—Una runta de bueyes, en ochenta y cinco pesos.—Un caballo rucio, viejo, en dos pesos.—Una llegua rosilla, en diez pesos.—Un potrero colorado, en ocho pesos cincuenta centavos.—Un cerdo flaco, en 3 pesos. Estos bienes pertenecen á la mortal del Señor Francisco Molina, y se venden á pedimento de partes.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado de 1ª Instancia Civil. Cartago, Abril 18 de 1879. JOSÉ Mª ZELEDON JIMENEZ. Francisco Mª Peña.—Jesus Meneses. 1.º

A las doce del día treinta del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta del palacio municipal de esta Ciudad, un terreno como de una manzana de pasto, situado en San Rafael, distrito 2º, canton 1 de esta Provincia, en el punto llamado "Chacucal" de figura irregular, superficie quebrada, y colindante: Norte, terreno de Adolfo Segura: Sur, calle en medio, id. de Ildefonso Hernández: Este, id. de Rafael Acosta; y Oeste, id. de Juan Leon Arroyo y Joaquin Sánchez. Valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenece á la mortal de Manuel Rojas y Vargas, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deuda y costas.

El que quiera hacer postura, ocurra, Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á 21 de Abril de 1879.

1. DOMINGO GARITA. C. González.—Doroteo Baudrit.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á toda persona que tenga interes en los bienes dejados por defuncion del Señor Presbítero Don Pedro Manuel Ugalde y Rodríguez, para que dentro del término legal, ocurran á este despacho á deducir sus derechos, en la respectiva mortal á que se ha dado principio.

Juzgado 1º.—Alajuela, á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. IGNACIO BARQUERO A. Domingo Caicedo.—A. Calvo.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con algun derecho á los bienes de José María Redondo y Gomez á cuya mortal he dado principio, para que en el término de ley se presenten á deducirlo.

Juzgado 2º de Cartago. Abril 18 de 1879. JOAQUIN OREAMUNO. Jesus Saenz.—Francisco Pacheco.

PAULINO PADILLA HERRERA, Alcalde á nico de Santa Cruz.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos y demas interesados en la mortal de Don Justo Bustos y Cerda, que fué mayor de edad, negociante, originario de la República de Nicaragua y de este vecindario, á la cual se ha dado principio, para que en el término de ley se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos.

Juzgado Único de Santa Cruz, Abril 9 de 1879. P. PADILLA HERRERA. José A. Ln. Pelayo.—Alfonso Espinosa.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Heredia, Abril 20 de 1879.—110 niños de ámbos sexos se han vacunado en esta Provincia, en los 8 dias anteriores.

J. V. GUTIERREZ. Indice de los expedientes de los que existen en el archivo Municipal de esta Provincia.

Legajo 56. CONTIENE LOS SIGUIENTES: Contiene los empadramientos de Villa nueva, (San José) año de..... 1777.

Providencia gubernativa para que los empleados públicos usen de licencia. Libro de acuerdo del ayuntamiento.... 1681. Cuenta de Propios 1774. Pedimento sobre la construccion del puente del rio grande 1750. Creacion del puente del rio grande.... 1781.

Legajo 57. CONTIENE LOS SIGUIENTES:

Indagacion sobre enemigos ingleses.... 1745. Averiguacion sobre los indios que habitau en la montaña de Guatuzo.... 1766. Reconocimiento de la Boca del Rio de Matina y providencia para la construccion de un fuerte 1737. Entrada de los enemigos mosquitos al Valle de Matina 1747. Sobre expulsion de extranjeros, año de Legajo que contiene varios papeles é instrumentos 1794. Libro de elecciones 1777. Real cédula sobre el arribo de Don Francisco Diez, catalan, al puerto de Matina 1788. Testimonio de elecciones para oficios concejiles 1778. Expulsion sobre los contaminados del Lázaro 1784. Presentacion de los indígenas de Curridabat y Aserri, sobre la edificacion de sus Iglesias 1762.

Legajo 58. CONTIENE LO QUE SIGUE:

Sobre entrada de los R. R. P. P. Misioneros á las montañas, año de.... 1762. Providencia sobre la pronta salida del barco nombrado "Sr. Sn. José y San Andres" 1745. Título de 50 caballerías de tierra en el sitio nombrado "Tibás" á favor de Jn. Manuel Solis 1790. Empadronamiento de los vecinos de Esparza y Bagaces 1782. Sobre abasto de carnes 1784. Sobre pérdida de la Goleta del Rey... 1791. Sobre abasto de carnes 1788. Reunion de vecinos en el pueblo de la Asuncion de Pacaca 1776.

Legajo 59. CONTIENE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Informacion sobre la pérdida del Fuerte de San Fernando, en Matina.... 1747. Rendicion de cuentas de propios..... 1748. Sobre medidas de tierra realengas.... 1788. Providencia para recoger los papeles de justicia del pueblo de Barba.... 1748. Libro de elecciones del pueblo de Quiricot 1825. Padron de los vecinos del pueblo de idem 1839. Testimonio de las matriculas de los vecinos de idem 1801. Gobernacion de la Provincia de Cartago.—Abril 19 de 1879. Es copia. L. ALVARADO.

Lista de los gastos de la cañería en la presente semana.

ESCAVACION. José Lombardo—5½ de dias \$ 1 ..\$ 5.75. Agustín Suárez —id. id., 5.75. Lorenzo Rodríguez—4½ de id. id., 4.75. José Loria—5½ de id. id., 5.75. Alonso Valverde—4½ de id. id., 4.75. Jacinto Herra—1 dia id., 1.00. José García—guía.—5½ id. a 40cs., 2.30 30.05.

BUENYEROS. Pedro Loria—4½ de dia—\$ 2.50 ..\$ 12.00. Rafael Cabezas—76¼ id á 65cs., 47.50 59.50.

ARENA. Salvador Oses —6 dias á \$ 1.\$ 6.00. Domingo Oses —6 id. id., 6.00. Luis Murillo —6 id. id., 6.00 18.00.

ACARREO DE ARENA. Carmen Córdoba—22 vjs. á 62½cs. \$ 13.75. Juan Gómez —8 id. id., 5.00. Salv. Santamaría—10 id. id., 5.25. Custodio Calvo —8 id. id., 5.00. Elías Araya —4 id. id., 2.50. Ramon Santamaría—10 id. id., 6.25 38.75.

TAJO PIEDRA. Cristóbal Umaña —6 dias á \$ 1 ..\$ 6.00. Fulgencio Molina —4 id. id., 4.00. Rafael Rodríguez —4 id. id., 4.00 14.00.

HERRAMIENTA. 1 Docena palas acero pequeñas...\$ 18.00. ¼ id. mazos á 25 cs. libra....., 10.50. ½ id. carretillos....., 30.00. Fletes....., 2.95. Gastos....., 4.90 66.35. S. E. ú O. Suma...\$ 226.65.

Alajuela, Abril 19 de 1879. El encargado, TORIBIO RUIZ. Vº Bº—J. SIBAJA M. Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Conforme, P. ACOSTA. Francisco Jimesta. Enterada.

POLICIA. Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

- San José.—La "Central."—Calle del Comercio. Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Güier. Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos. Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo. Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias. San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra chileno-boliviana. EXPOSICION DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA REIVINDICACION POR PARTE DE CHILE, DEL TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LOS PARALELOS 23 Y 24 DE LATITUD SUR. Circular al Cuerpo Diplomático. (Continúa.)

VII.

Entretanto, desde los primeros meses del año último, manifestóse de un modo enigmático el propósito deliberado que abrigaba el Gobierno de Bolivia, de vulnerar y hacer á toda costa ilusorias las garantías que el artículo 4º del tratado de 1874 aseguraba en el litoral y desierto de Atacama á los chilenos, sus capitales y sus industrias.

En Antofagasta, á pretexto de atender á servicios de la comunidad, se dictaban ó modificaban onerosamente y se ponian en ejercicio contra nuestros nacionales, empleando á veces un excesivo rigor, diversos impuestos á los cuales se denominaba derecho adicional, contribucion de lastre y de alumbrado, que violaban abierta y claramente la letra y espíritu del artículo 4º del referido tratado. Al mismo fin de barrenar aquella garantía concurría una ley dictada por la asamblea de Bolivia el 14 de Febrero de 1878 y promulgada por el Gobierno el 23 del mismo mes. Esta ley ordenaba que la Compañia chilena de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta debía pagar un impuesto mínimo de diez centavos por quintal de salitre exportado. De esta manera, y dejando la asamblea el camino abierto para subir el impuesto, que ahora se fijaba en diez centavos, á veinte, á cincuenta, al tipo que la codicia ó la necesidad indicara, se asestaba un rudo é injusto golpe y se amenazaba para más tarde de muerte á una de las empresas chilenas que durante diez años habia luchado con más tenacidad en el desierto, que habia invertido no pocos milleros de pesos, y que era el origen y la vida de poblaciones en el dia florecientes.

Permítame V. E. referir brevemente el origen de los derechos de la sociedad industrial que se denomina Compañia de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta.

Dos ciudadanos chilenos, deseando explotar ciertos depósitos de borax y de salitre que habian descubierto en el desierto, solicitaron y obtuvieron del Gobierno de Bolivia, en los años 66 y 68, la merced del terreno necesario para el objeto, el privilegio exclusivo por quince años, para la elaboracion y libre exportacion del salitre, y otras concesiones relacionadas con el propósito primordial de los empresarios. En compensacion, éstos debian enterar en arcas del Estado, la suma de diez mil pesos, construir á sus expensas, un muelle en Antofagasta y una carretera de veinticinco oleguas, que partiendo de ese puerto debía prolongarse hácia el interior por el desdoblado, estableciendo en el trayecto, de distancia en distancia, las convenientes aguadas, alojamientos para viajeros y otras comodidades.

Conta que la suma de diez mil pesos expresada fué puntualmente cubierta en la tesoreria de Bolivia, y que tanto el muelle como la carretera con sus adherentes y accesorios fueron entregados ántes del pla-

zo que se fijó para ello, á satisfacción del Gobierno de aquella República.

Entretanto, un movimiento revolucionario derribó en 1871 á la administración que había acordado esas concesiones remuneratorias, y el nuevo Jefe del Estado, á influjo del calor de las pasiones producidas por la lucha, expidió varios decretos tendientes á anular los actos de la administración caída. Por uno de esos decretos se declaraban írritas y de ningún valor las concesiones de terrenos, salitreras y boratos, hechas por la administración anterior; y solo se acordaba el decreto de retracto en favor de las personas que hubieran obtenido tales concesiones, siempre que se presentaran como licitadores en los remates en que, según ese decreto, debían adjudicarse nuevamente las estacas ó lotes de los depósitos que contenían dichas sustancias.

La legación de Chile creyó deber reclamar entonces de esta medida que hería intereses de tanta magnitud y que, á su juicio, no podía aplicarse sin manifiesta injusticia, á industriales extranjeros, que ajenos á la política interior, consagraban al trabajo pacífico, su actividad y sus capitales, confiados en la seriedad y justicia de los gobiernos. El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, respondiendo al representante Chileno le decía en Marzo de 1872, que aunque el Gobierno insistía en la anulación de los actos oficiales de la pasada administración, abrigaba también "el ánimo de exceptuar de sus efectos equitativamente, previo conocimiento de causa y por medio de resoluciones particulares, aquellos concesionarios que hubieran llevado á efecto su privilegio, que tengan capitales comprometidos en él y que hayan efectuado mejoras y adelantos en beneficio del país en las empresas que hubiesen acometido."

La Empresa salitrera reunía, pues, todas las condiciones necesarias para garantizar su existencia.

Algunos meses más tarde, la Asamblea Nacional de Bolivia, dictaba la ley de 22 de Noviembre de 1872, cuya parte dispositiva dice así:

"Art. 1.º—Los reclamos de los ciudadanos extranjeros por indemnizaciones provenientes de concesiones ó contratos celebrados con el Gobierno, serán entablados ante la Corte Suprema de Justicia, la cual conocerá de ellos en juicio contencioso, representando el ministerio público los intereses nacionales.

"Art. 2.º—Se autoriza al Ejecutivo para transar sobre indemnización y otros reclamos pendientes en la actualidad contra el Estado, ya sea por nacionales ó extranjeros; y para acordar con las partes interesadas la forma más conveniente en que habrán de llenarse sus obligaciones respectivas, defiriéndose estos asuntos, solo en caso de no avenimiento, á la decisión de la Corte Suprema, con cargo de dar cuenta á la próxima legislatura.

"Art. 3.º—Los reclamos que la Corte Suprema encuentre fundados, pasarán al Gobierno, con la designación de la cantidad líquida á que asciende el crédito.

"Art. 4.º—El presupuesto general designará los fondos para el pago de estas indemnizaciones."

De conformidad con el artículo 2.º de esta ley, que el Ejecutivo se apresuró á promulgar, el Gobierno y el representante autorizado de la Compañía Salitrera, ajustaron las bases de una transacción que pusiera una vez por todas término definitivo á las dificultades existentes.—Entre esas bases figuraba el derecho de la empresa para explotar libremente los depósitos de salitres por el término de quince años, y el de exportar por el puerto de Antofagasta los productos de su industria, libre de todo gravámen fiscal ó municipal.

En seguida el Gobierno expidió un decreto con fecha 27 de Noviembre de 1875, en el cual se consignaba un testimonio de justicia á la lealtad y buena fé de la Compañía, y se disponía en la parte resolutive lo siguiente: "Se aceptan por vía de transacción y en uso de la autorización que la ley de 22 de Noviembre de 1872 confiere al Poder Ejecutivo, las ocho bases contenidas en la anterior proposición, quedando nulos y sin ningún efecto los actos anteriores que están en oposición con ellos."

Dos días más tarde, la transacción a-

probada se solemnizó por escritura pública, otorgada en Sucre el 29 de Noviembre de aquel año y fué registrada en el Anuario Oficial de Leyes de Bolivia.

Definitivamente terminados los arreglos entre la Compañía Salitrera y el Gobierno, éste se apresuró á dar cuenta á la legislatura inmediata, como se lo recomendaba la ley de 22 de Noviembre de 1872, y lo hizo en los siguientes términos al abrirse las sesiones de 1874:—"Las reclamaciones de esta casa de que se informó en 1872, han sido también transigidas bajo condiciones que se resumen en la convención de 27 de Noviembre de 1873.—Los representantes de la casa mencionada las han aceptado.—Queda así definida una cuestión odiosa, que por largo tiempo ha comprometido ante la opinión la probidad del Gobierno, teniendo pendiente de su discusión la suerte de los gruesos capitales que los empresarios desembolsaron para establecer en el desierto de Atacama la industria salitrera en grande escala."

La Asamblea Nacional de 1874 se impuso de la transacción, y con este trámite quedó cumplida la obligación de dar cuenta que la ley recordada impuso al ejecutivo.

Vino por último el tratado de 6 de Agosto de 1874, y en él se estableció, como se ha visto, que las personas, industrias y capitales chilenos no quedarían, por el término de 25 años, sujetos á más contribuciones, de cualesquiera clase que fueran, que á las que al presente existían.

Nada podía ya justificar temor alguno, y la Compañía Salitrera se entregaba tranquila y sin zozobras á la explotación de la industria á que se había consagrado.—Trascurrieron así cuatro años sin que nadie intentara desconocer ó desvirtuar los derechos de aquella Empresa, la cual solo en la última época empezaba á percibir la retribución material de sus largos sacrificios y de los grandes capitales que había sepultado en el desierto.

De improviso, y cuando ménos podía aguardarlo, se impone con asombro de que la Asamblea de Bolivia ha dictado con fecha 14 de Febrero de 1878, una ley concebida en estos términos:—"Artículo único:—Se aprueba la transacción celebrada por el Ejecutivo en 27 de Noviembre de 1873 con el apoderado de la Compañía anónima de salitres y Ferro-carril de Antofagasta, á condición de hacer efectivo como *minimum* un impuesto de 10 centavos en quintal de salitre exportado.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento."—Esta ley fué sancionada por el Gobierno el 23 del mismo mes.

La Legación de Chile se apresuró á representar al Gabinete de la Paz las gravísimas observaciones á que se prestaba esa resolución, que no solo venía á herir con notable injusticia intereses pacíficos que vivían al amparo de sus títulos legales y de la probidad del país, sino que era también una y flagrante violación del Tratado vigente entre ambas Repúblicas; y con fecha 2 de Julio dirigió una nota consignando por escrito las reflexiones hechas anteriormente en conferencias verbales.—Este despacho no fué contestado; pero el Ministro de Chile obtuvo del Señor Ministro de Hacienda la seguridad de que la ley, que él mismo hallaba inconveniente, fuera suspendida hasta encontrar una solución correcta y prudente de la dificultad.

Después de varias observaciones, el Ministro chileno llamaba la atención del Gabinete de la Paz, á un antecedente importante y decisivo que manifiesta el juicio de ese Gobierno sobre los derechos adquiridos por la Compañía de Salitres y la aplicación práctica del Tratado de 1874.—Decía nuestro Ministro en la nota expresada: "Habiéndose dirigido la Municipalidad de Antofagasta al Señor Presidente del Consejo de Estado, por oficio de 4 de Mayo de 1875, solicitando se impusiera á la Compañía Salitrera una contribución municipal de tres centavos por quintal de salitre exportado, y fundándose para ello, entre otras consideraciones, en que el Supremo Gobierno había declarado que la Compañía no estaba exenta de derechos municipales, esa solicitud fue remitida en informe al Consejo Departamental de Cobija por decreto de 6 de Junio del mismo año, fechado en Sucre y firmado por el Señor Réves Ortiz, hoy Ministro de Justicia y entonces Presidente del Consejo de Estado.—El Consejo Departamental informó que debía rechazarse la solicitud, porque estaba "en contradicción con el artículo 4.º de la transacción celebrada entre el Supremo

Gobierno y la Compañía, en 27 de Noviembre de 1873, en la que se estipula que el salitre que se exporte queda libre de todo derecho de exportación y de cualquiera otro gravámen fiscal ó municipal," y además, porque "existe también el Tratado de límites con Chile, vigente, por el que no pueden cobrarse en el Litoral nuevas contribuciones."—En vista de este informe, y de las razones en que él se apoya, se dió en Sucre el decreto de 27 de Agosto que declara ilegal la contribución que se trataba de establecer."

A principios de Noviembre llegaron á conocimiento del Gobierno de Chile, informes fidedignos de que el de Bolivia persistía nuevamente en llevar á efecto el impuesto en cuestión.—Sin pérdida de tiempo y con fecha 8 del mismo mes trasmite estas noticias y temores á la legación chilena, encareciéndole la necesidad de evitar que se consuma ese acto atentatorio.—Después de insistir en la justicia de nuestros derechos, agregaba aquella nota:—"Se hace, pues, necesario para evitar graves conflictos que U.S. se dirija á ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores, dándole lectura de la presente nota y dejándole copia de ella, si fuere conveniente, y le manifieste que mi Gobierno no cree ni por un solo instante que el de Bolivia persista en el establecimiento de una contribución como la de que se trata, por cuanto es abiertamente contraria á la letra y al espíritu del pacto de 6 de Agosto de 1874.—Igualmente contrarias á ese pacto son el aumento de la contribución conocida con el nombre de "derecho adicional," que percibe la compañía de lanchas, las modificaciones onerosas del impuesto de lastre á favor de la Municipalidad, y finalmente la contribución de alumbrado que en estos momentos se hace efectiva en Antofagasta...."

"Mi Gobierno, por las consideraciones expuestas, no puede mirar con indiferencia estas trasgresiones del Pacto de 1874, y considera conveniente que U.S. pida al de Bolivia la suspensión definitiva de toda contribución posterior á la vigencia del Tratado, como asimismo de toda modificación onerosa intraducida en las contribuciones existentes con anterioridad á la misma fecha.—La negativa del Gobierno de Bolivia á una exigencia tan justa como demostrada, coleccionaría al mis en el caso de declarar nulo el tratado de límites que nos liga con ese país, y las consecuencias de esta declaración dolorosa, pero absolutamente justificada y necesaria, serían de la exclusiva responsabilidad de la parte que hubiere dejado de dar cumplimiento á lo pactado."

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Abril 19. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
17,25	21,25	19,25	19,25
Viento:			
NE.	NE.	E.	
Estado de la Atmósfera.			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: Término medio 26,362			

Abril 20. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,75	23,00	20,75	21,17
Viento:			
NE.	NE.	SE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: Término medio 26,364			
luvia: 5 min. de duración.			

La Instrucción Primaria en la Exposición Universal de Paris.

Toda persona que se interese en lo relativo á medios y materias de enseñanza, encontrará en el "Campo de Marte" amplios motivos de observación. Algunos países, y sobre todo Francia, han presentado un conjunto completo de medios de enseñanza, libros, cna-

dos é instrumentos dignos de un examen detenido, que, sin duda, producirá buenos frutos.

Sin embargo, no hay que aventurarse á juzgar el estado de la instrucción en todos los países, según su mayor ó menor brillo en la Exposición. Algunos hay espléndidamente representados, gracias al celo y la actividad de funcionarios públicos, cuyo amor propio se hallaba, sin duda, interesado en el buen éxito de su tarea. Estos, por lo general empleados en la Instrucción pública, no ahorraron gasto alguno para coleccionar todo lo mejor que hubiera en las escuelas públicas y privadas y aun en manos de particulares; querían deslumbrar por la cantidad y la calidad de los objetos expuestos. En otros países, los encargados del ramo no se mezclaron en nada, y lo que de ellos tenemos se debe á meros esfuerzos de particulares que no podían, por falta de unidad de acción, dar un conjunto grandioso al trabajo común de todos.

No debemos, por tanto, proceder á la comparación entre los Estados, sino con suma prudencia. Para ello sería menester organizar una Exposición especial y con ese único objeto; pues que entónces todos los países tomarían seriamente medidas conducentes á quedar bien representados. Tal vez esta idea dé motivo á una Exposición dentro de dos ó tres años, cuyos resultados serían infinitamente más provechosos que los actuales, por la gran copia de documentos que se reunirían en un sólo lugar á que concurrirían todas las naciones.

La mejor prueba de ello es que, con el poco roce actual, las naciones se han tomado las unas á las otras todo lo bueno que inventan, de tal suerte que en las exposiciones escolares presentan, en lo general, un aspecto igual, por lo ménos en los puntos importantes. Donde quiera, la instrucción está dividida en primaria, secundaria y superior, y en todas partes la instrucción profesional es objeto de suma atención. En el fondo no son las profesiones lo que se enseña, sino que se limitan á desarrollar el gusto por las profesiones en los discípulos; así, por ejemplo, en el dibujo no se trata de formar maestros pintores, sino hábiles copistas como lo demuestran sus pinturas. Otra cosa sucede respecto á las mujeres en ciertos ramos de enseñanza, como las modas, en que se trata de desarrollar el arte creador tal como lo muestran algunos de los objetos expuestos, de mucho mérito, tanto en objetos lujosos como en los sencillos que manifiestan grande habilidad.

En esta parte se asemejan bastante todas las naciones; pero en donde más resalta la unidad es en la instrucción primaria principalmente. Parece que todas hubieran adoptado un modelo único, sin perjuicio de diferenciarse en los pormenores. Así, para la enseñanza de la lectura, todos los países que figuran en la Exposición se sirven de letras móviles de distintas formas y dimensiones. Hay inventores bien persuadidos de haber hecho un gran servicio á la pedagogía con solo aumentar ó disminuir el tamaño de las letras en unos cuantos milímetros, ó con haber tenido la idea de pintar las vocales de distinto color de las consonantes. Lo mismo observamos respecto al cálculo; en todas partes se ha adoptado el cuadro con bolitas (abaco) y si acaso hay diferencia es en el color de las bolitas ó en que tal nación no las usa barnizadas y tal otra emplea colores muy vivos, ó en que las unas se contentan con aislar las bolitas corriendolas de un lado á otro sobre la varilla descubierta, y otras tienen cajoncitos adheridos á cada varilla, en donde ocultan las bolitas, que no funcionan para que no haya confu-

sion &c. El principio fundamental es uno mismo; la aplicacion varia.

Como quiera que sea, no se puede menos que aplaudir esta unidad de método que demuestra una identidad de objetos en todos los países, á saber: hacer la enseñanza fácil al maestro y el aprendizaje agradable al discípulo, á la vez que conseguir que éste, así estimulado, se sirva del estudio para ejercitar la inteligencia. Ya no es el niño una máquina á que se da cuerda, ó un animal que se domestica, sino un ser pensante á quien se guía por el buen camino dejando á su cuidado el caminar por él.

Con gran placer se nota que una de las cuestiones que más preocupan á las naciones es la salud de los discípulos. Locales espaciosos, bien ventilados á la vez que abrigados, provistos de buen alumbrado y de bancos y mesas adecuados á las edades con el fin de cuidar de la vista y del pecho. Para la mejor apreciacion de estas ventajas se han hecho modelos pequeños de cuartos y salones de estudio en que se ponen de manifiesto y al natural todos los pormenores. Los bancos y las mesas exhibidos son del tamaño que se usan en las escuelas, y sus formas no difieren sensiblemente de país á país. Todavía no se han fijado en un modelo definitivo, ni se ha dado la preferencia en parte alguna á las bancas de diez puestos sobre las de uno ó dos, ni á las bancas con ó sin espaldar, con tal ó cual modelo de pupitre. En esto entra por mucho el gusto y los recursos, pero hay á pesar de todo dos puertas en que parecen estar acordadas las naciones: en que el grado de inclinacion de los pupitres sea proporcionado y que la distancia entre los ojos y el pupitre esté bien calculada para cada edad. Si investigáramos las causas del gran número de miopes que encontramos en estos dias, no hay duda que hallariamos una de ellas en la forma y dimensiones de las antiguas bancas de escuela.

Al recorrer las galerías y las salas señaladas á la instruccion pública, nos hemos enorgullecido al ver que la Francia puede entrar en competencia con cualquiera país del mundo; mas no por eso creemos que deba abstenerse de imitar en algunos puntos á otros países, aunque en materia de imitacion tal vez la Exposicion de 1878 no tenga tanto que enseñar como la de 1867. Los que visitaron aquella fiesta internacional recordarán cuán buena fué la acogida que se hizo á un método de enseñanza que, á falta de otro nombre, se llamó *Lecciones de cosas* y que hoy ha entrado en todo programa de enseñanza. Igualmente fué en esa exposicion donde aparecieron los elementos de un nuevo método de lectura y escritura arreglado luego á la lengua francesa y perfeccionado bajo los auspicios de los librerios Hachette y C^{ia}. Muchos institutores han trabajado en él, pero el joven maestro Schuler mereció por sus esfuerzos que el método llevara su nombre. Tan sencillo y conocido hoy ese método, no lo describimos aquí, limitándonos á decir que los niños empiezan por aprender á leer en caracteres manuscritos, de suerte que simultáneamente aprenden á leer y á escribir. Diez años fueron necesarios para darle una forma definitiva al método, y solo hasta el año pasado fué experimentado con buen éxito ante una comision nombrada por el Ministro de Instruccion pública, en Auteuil. En menos de tres meses, niños de 5 á 6 años leían y escribían correctamente. Hasta 1878 no se puso en venta este método.

Ademas de los métodos, del material escolar y de otros medios de enseñanza, algunos países han presentado relaciones sobre la situacion de la Instruccion pública. Citaremos entre ellos la Italia, la Hungría, la Bélgica y el Japon

cuyos informes han sido redactados principalmente para la Exposicion con la mira de ponerlos bien al corriente de su situacion escolar. La Francia tambien los presentó; pero el deseo de ofrecerlos completos hizo que se les diera dimensiones tan gigantescas, que no han permitido terminarlos aún. Por lo pronto tenemos el informe de Paris, redactado por M. Gréard. Bien equivalente Paris á un Estado de segundo orden, por lo que se extrañará que nos detengamos á examinar el bello informe relativo á esta capital.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

¡Lean, Lean!—Unos buenos sofás, ofrece en venta el que suscribe, á precios sumamente bajos. Para por menores véanse con JUAN RODRÍGUEZ M.—Calle del Vapor, N° 45, Sur.—San José, Abril 21 de 1879.—3:—v:—1—

AVISO.—Se vende la hacienda de "Santiago," á cuatro leguas de Cartago. Consta de 50 manzanas de cafetal en el mejor estado, con beneficio, agua en abundancia y una cosecha que puede calcularse en 1,500 quintales: 28 manzanas de caña de azúcar con buen trapiche y gran rueda de agua: 120 manzanas de potrero para cria y repasto, y el resto hasta 500 manzanas de tierras de labor y montes con abundantes leñas y maderas de construccion, casas, ranchos, almacenes, ganado y material de explotacion, todo en buen estado. Las familias que viven en la hacienda forman una poblacion de mas de 150 personas.—Para precio y condiciones el que suscribe dará razon.

San José, Abril 19 de 1876.

M. LUJAN.

6:—v:—1—D.

Sin ninguna preparacion—El infrascripto abre hoy una oficina de comision para clasificar escoger y despachar café á Puntarenas, en la casa de D. Fidel Tristan, habitada por Don Solon Bonilla, calle de Carrillo, número 44.—

San José, Marzo 11 de 1879.

FRANCISCO CARRANZA F.

15 v.15

EN LA LONJA de Ultramarinos y del país, calle del Seminario, frente á la Botica del Dr. Don Pánfilo Valverde, SE VENDE.

Maiz huesillo, Frisoles de Santana, Garbanzos españoles, Arroz del país y extranjero, Cacao, varias clases, Alpiste, Manteca de Nicaragua, Queso de bola y del país, Galletas finas en cajitas, Aceitunas sevillanas, Vinos españoles de superior calidad, Carbon superior para sastres y planchadoras, y otra variedad de artículos.

San José Abril 5 de 1879.

ESTANISLAO MARTINEZ

8 v. 8 D.

MARTILLO.

Todos los Viernes y Sábados. Calle del Comercio Casa del Sr. Don A. Tourret.

Se reciben comisiones al 10 0/0.

La oficina estará abierta todos los dias de las 10 de la mañana en adelante.

A. LOWENTHAL.

26:—v:—12—D.

"Ojalatería."—El que suscribe tiene preparadas: canoas de zinc ó canales, tubos etc., para recoger las aguas de las casas, que arrojan las lluvias; ofrezco hacer este trabajo. á los que me honren, á la mayor brevedad posible; precios bajos, calidad de zinc superior. buen material etc.—ALEJO QUIÑONES.—San José, Abril 17 de 1879.—Calle de Goicochea, N° 8, al Sur.—9:—v:—3—D.

Una gratificacion.—En las calles de esta Ciudad se ha perdido un paquetito de billetes de los que emite el Banco Nacional, conteniendo diez y siete de á diez pesos cada uno. A la persona que lo presente en esta Imprenta, se le dará una gratificacion de veinte pesos.—3:—v:—3—D.

GRAN CATAFALCO y ataúdes encharolados con tapa de cristal.

En el establecimiento de ataúdes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N° 45, se ha recibido un gran surtido de adornos para ataúdes en donde se encontrará de estos un variado surtido tanto charolados como forrados.

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento, y el segundo en forma de sepulcro y en su cúpula lleva el símbolo de la fé; estos dos cuerpos son construidos al intento para alquilar uno ó los dos á gusto del interesado.

Igualmente encontrarán un gran surtido de reglas y cordones dorados.

El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato.

PEDRO MÁRQUES.

26—v:—6—D.

"La Colorada."

Vende y barato

Palas de acero, n° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. (N. Americanas.)

Paraguas de seda y algodón.

Capas huldadas, polainas etc.

Calzado para Señoras y caballeros.

Machetes de acero, varios tamaños.

T. Q.

San José, Abril 17 de 1879.

9:—v:—3—D.

Un Clasificador de "Peny," mejorado con las exigencias de nuestros agricultores, venden FERNÁNDEZ Y TRISTAN.—26:—v:—19:—

AVISO.—En esta fecha ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta Ciudad bajo la razon social de "Juan Dent, Alfaro & C^{ia}," por haber espirado el término por el cual estaba constituida. Los créditos activos y pasivos quedan á cargo de la nueva Sociedad "T. Alfaro & C^{ia}"

San José, Abril 19 de 1879.

Juan Dent.—Teléforo Alfaro.—Jesus Alfaro.

AVISO.—Con las formalidades legales hemos formado una Sociedad mercantil que girará bajo la razon de "T. Alfaro & C^{ia}," y nos proponemos continuar el mismo género de negocios y en el mismo local de la Sociedad disuelta "Juan Dent, Alfaro & C^{ia}" de que hacíamos parte.

San José, Abril 19 de 1879.

TELEFORO ALFARO.—JESUS ALFARO. 3:—v:—2—D.

André & Castro tienen de venta:

Azúcar refinado.

Cera de Castilla.

Cerveza Tivoli.

Candelas de "Belmont."

Cacao de Guayaquil.

Fósforos.

Puros Salvadoreños.

Sombreros de pita.

Máquinas de coser ("Domestica.")

Silletas de comedor.

San José, Abril 14 de 1879.

10:—v:—6—D.

Ojo al Aviso.—El infraescrito ofrece dar lecciones de INGLÉS, FRANCÉS y ALEMÁN en su casa, calle del Seminario, N° 36, Occidente, á precios convencionales.

Tambien se propone dar una clase enteramente inglesa á niños de 6 á 10 años, enseñándoles historia, geografia, aritmética, escritura y nociones generales en todos los idiomas, todo en idioma ingles, á imitacion de las clases que tan buen éxito tuvieron en 1857, 1858 y 1859.—Precios convencionales, segun el número de discípulos. Horas, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

San José, Marzo 3 de 1879.—ENRIQUE TWIGHT.—26:—v:—23—

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26:—v:—3—D.

Movimiento de Correos en el mes de Abril.

Exterior.	Salidas.		Llegadas.	
	FECHAS.	HORAS.	FECHAS.	HORAS.
EUROPA, ANTI-LLAS, EE. UU. DE AMR. Y AMÉRICA DEL SUR... CALIFORNIA, MÉJICO, GUATEMALA Y SAN SALVADOR... EE. DE C. AMR. NICARAGUA...	Vía Panamá	1º y 25	2 y 12	Indeterminadas.
	" Limon	9		
	" Puntos.	28	3	Id.
	" Liberia	9 y 28, 3, 10, 17 y 24	2 " "	28, 3, 10, 17 y 24
Interior.	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
	LIBERIA Y BAGACES... NICOLA Y SANTA CRUZ... PUNTARENAS, ESPARZA, S. MATEO, DESMONTE, ATÉNAS Y SAN RAMON... GRECIA... ALAJUELA, HEREDIA, UNION Y CARTAGO... LIMON, É INTERMEDIOS... TERRABA Y BORUCA... BARRIOS DE SAN JOSÉ... PURISCAL É INTERMEDIOS...	Lunes y Jueves Sábados... Domin. & Viernes Sábados... Diariamente... Domin. & Viernes Sábados... Miércoles... Sábados 12... Lunes y Jueves... Miércoles...	2 p. m. 2 " " 2 " " 2 " " 2 " " 6 1/2 a. m. 2 p. m. 2 p. m. 2 " " 2 a. m. 10 1/2 " " 6 1/2 p. m.	Lunes y Jueves. Martes... Domin & Viernes Sábado... Cada 2 dias... Domin & Viernes Sábado... Jueves... Viernes 10... Lunes y Jueves... Miércoles...

Las Estampillas se venderán de 7 á 9 a. m., 11 a. m. á 2 p. m. y de 4 á 6 p. m. diariamente; dias festivos de 12 m. á 2 p. m.

Administracion General de Correos.—San José, Abril 1º de 1879.

L. FERNÁNDEZ.

Imprenta Nacional.—C. de la Merced.